



Municipalidad de Buchardo

Belgrano 153 - Buchardo (6225) Córdoba
Tel / Fax: (03387) 420271
e-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 821 /2019

VISTO:

Los requisitos para acceder a la Exención inmobiliaria para Jubilados y Pensionados de la localidad de Buchardo

Y CONSIDERANDO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de realizar ajustes y modificaciones en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y que se sustenta en la necesidad de hacer frente a los costos operativos que genera la gobernabilidad.

La situación actual que atraviesa el país y nuestra localidad y la situación particular de los adultos mayores a quienes se le dificulta de sobremanera hacer frente a los aumentos establecidos en la Ordenanza Impositiva.

POR ELLO, EL HOMNORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1° sustitúyase al artículo 1° de la Ordenanza 719/2016 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad a los jubilados, Pensionados y personas de bajos ingresos que formalmente realicen la petición y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que el bien afectado por la tasa mencionada sea la única propiedad derecho real de usufructo o posesión, del peticionante y su grupo familiar conviviente y revista el mismo carácter de edificado, debiendo estar en todos los supuestos del derecho del recurrente en forma exclusiva;

b) Que el destino del mismo sea casa-habitación del grupo familiar conviviente exclusivo (quedando afuera del beneficio aquellos inmuebles que además de tener como destino el de casa-habitación, se utilizan para la explotación comercial de cualquier tipo);

- c) Ocupar el mismo con carácter permanente;
- d) Que sea beneficiario de una jubilación y/o pensión al momento de solicitar el beneficio;
- e) Haber abonado y/o regularizado todos los periodos por los cuales no se solicita la Exención y que la fecha sean anterior a la establecida por el Art. 8 de la presente”.

ART. 2°: Sustitúyase el Art. 2° de la Ordenanza 719/2016 el cual quedara redactado de la siguiente manera: “La Exención será:

a) Del cien por ciento (100%) cuando los ingresos del grupo familiar conviviente del mes de Febrero no supere el equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil al 20 de febrero del año en que se solicita la exención.

b) Del cincuenta por ciento (50%) cuando los ingresos del grupo familiar conviviente del mes de febrero no superen el monto equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Vital y Móvil al 20 de febrero del año en que solicita la exención

c) A los efectos de contabilizar el monto de ingresos mensuales estipulados para otorgar la presente exención, no se tendrá en cuenta los provenientes de: los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para protección social, la Asignación por Hijo con Discapacidad y por Asistentes Terapéuticos.

ART. 3°: Derogase el Art 4° de la Ordenanza 719/2016.

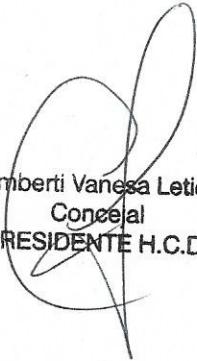
ART 4°: Sustitúyase el Art. 5° de la ordenanza 719/2016 el cual quedara redactado de la siguiente manera: “ Para el caso de contribuyentes que solicitaran la exención y no pudieran cumplimentar los requisitos establecidos en el Art. 1° del inciso d), el Departamento Ejecutivo podrá disponer la realización de un estudio social. Si el mismo determina la imposibilidad de atender el pago del tributo mencionado, el Departamento Ejecutivo podrá considerar hacer lugar a la exención solicitada de acuerdo al ART. 2°.

ART. 5°: Sustitúyase el Art. 9° de la Ordenanza 719/2016 el cual quedara redactado de la siguiente manera: “La Municipalidad recepcionará las Declaraciones Juradas y documentación respaldatoria según Art. 1 y 2 de la presente ordenanza, hasta el día 20 de febrero de cada año.-


ART. 6°: comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento, dese a Registro Municipal y Archívese.

ART. 7º: De forma


DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 23 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2019



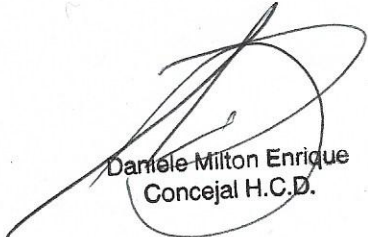
Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.



Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.



Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.



Daniele Milton Enrique
Concejal H.C.D.



Pérez Migueles Milona
Concejal